



ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 1728 DE 2014 DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA. ORDENA REMITIR COMUNICACIÓN QUE INDICA.

2052

R. EX. N° _____

VALPARAÍSO, - 6 AGO. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico N° 473 de 2014; lo dispuesto en la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1064 y N° 1728, ambas de 2014 y de esta Subsecretaría; el recurso de reposición interpuesto por Acuícola Riverfish Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 7626 de 10 de julio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 1064 de 2014, de esta Subsecretaría, se establecieron las agrupaciones de concesiones 49 y 50 en la región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que de conformidad con el artículo 2° numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Visto, la agrupación de concesiones es el conjunto de concesiones de acuicultura que se encuentran dentro de un área apta para el ejercicio de la acuicultura en un sector que presenta características de inocuidad, epidemiológicas, oceanográficas, operativas o geográficas que justifican su manejo sanitario coordinado por grupo de especies hidrobiológicas, así declara por la Subsecretaría. El Servicio establecerá períodos de descanso coordinado y medidas profilácticas y tratamientos terapéuticos para los centros que cultiven en grupo de especies respectivo, de conformidad con el reglamento a que se refiere el artículo 86 de la ley y que corresponde al aprobado por D.S. N° 319 de 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante antecedentes ingresados el 3 de junio de 2014, Mainstream Chile S.A., titular de concesiones en ambas agrupaciones, solicitó la división de las agrupaciones de concesiones 49 y 50, lo que se efectuó mediante resolución N° 1728 de 2014, de esta Subsecretaría, dándose origen a las nuevas agrupaciones 49A, 49B, 50A y 50B.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7626 de 2014, Acuicola Riverfish Limitada, interpone recurso de reposición en contra de la resolución que dio lugar a la división de las agrupaciones 49 y 50.

Que sin perjuicio que la potestad de establecer o modificar las agrupaciones de concesiones es atribución exclusiva de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la división de las agrupaciones 49 y 50 se originaron en la petición de uno de los titulares de concesiones en las mismas, no revistiendo la situación caracteres de urgencia o extraordinarios que impusieran a la Autoridad su rápida actuación dividiendo las agrupaciones respectivas.

Que así las cosas, y dado que los titulares de concesiones quedan vinculados a los descansos sanitarios coordinados que fije el Servicio para cada agrupación de concesiones, de conformidad con el artículo 21 N° 2 de la ley 19.880, ellos revisten el carácter de interesados en un procedimiento incoado a iniciativa particular, especialmente porque los antecedentes aportados no solo eran de carácter oceanográfico sino también productivo y operativo, materia que se relaciona directamente con la actividad de los demás titulares de concesiones, aún cuando su ponderación y decisión definitiva corresponda exclusivamente a esta Subsecretaría.

Que de conformidad con lo antes señalado, corresponde retrotraerse las cosas al estado de análisis de dicha petición, comunicando tal circunstancia a los interesados, dejándose sin efecto la resolución N° 1728 de 2014, de esta Subsecretaría, no emitiéndose pronunciamiento sobre las cuestiones de fondo invocadas por Acuicola Riverfish Limitada, por no haber aportado los antecedentes suficientes sobre la materia.

RESUELVO:

1.- Acójase el recurso de reposición interpuesto por Acuicola Riverfish Limitada, RUT N° 76.794.340-7, domiciliada en Avenida Libertad N° 1405, oficina N° 1601, Edificio Torre Coraceros, Viña del Mar, en virtud de los artículos 10 y 21 N° 2 de la ley 19.880 y 2° numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto.

Déjase sin efecto la resolución exenta N° 1728 de 2014, de esta Subsecretaría, retrotrayendo el procedimiento de división de las agrupaciones de concesiones 49 y 50 ubicadas en la región de Magallanes y Antártica Chilena, al estado de análisis para su decisión final.

2.- Comuníquese por carta certificada a los titulares de las concesiones integrantes de las agrupaciones 49 y 50 acerca de la solicitud y antecedentes aportados por Mainstream Chile S.A. para dividir tales agrupaciones. Dichos titulares tendrán el plazo de 10 días para formular sus observaciones y remitir los antecedentes en que los funden.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura